

**OFICINA NACIONAL**

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE DIRECTORIO
MODIFICACIÓN POA -PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL SANTA CRUZ
CÓDIGO: MOD0098/SCZ0024/2022.****RESOLUCIÓN H.D. N° 070/2022**

La Paz, 28 de diciembre de 2022.

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, **Ley 1178** de "Administración y Control Gubernamental", **Ley N° 2042** "Ley de Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999, **Ley N° 777** de 21 de enero de 2016 del Sistema de Planificación Integral el Estado (SPIE), **Decreto Supremo N° 3246** de 05 de Julio de 2017 de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, **Resolución Suprema N° 225558** Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones, **Decreto Supremo N° 3607** Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y toda documentación relativos a la modificación presupuestaria gestión 2022;

ADMINISTRACIONES**DEPARTAMENTALES**

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yaculba
- Villamontes
- Bermejo

CONSIDERANDO:

Que, la **LEY No. 2042 DE "ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA"** establece:

Artículo 1°.- La presente Ley tiene por objeto establecer las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año..."

Artículo 2°.- La presente Ley se aplicará sin excepción en todas las entidades del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, por lo que el máximo ejecutivo de cada entidad deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la presente Ley, en sus respectivos reglamentos y en las normas legales vigentes.

Artículo 4°.- Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo. (D.S. 3607).

Que, la **LEY N° 777, DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL ESTADO**, en el Artículo 23.II señala:

El Plan Operativo Anual contemplará la estimación de tiempos de ejecución, los recursos financieros necesarios, la designación de responsables, así como las metas, resultados y acciones anuales.

Que, el **DECRETO SUPREMO NO. 3246 DE 05 DE JULIO DE 2017 DE LAS NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE PROGRAMACIONES DE OPERACIONES** define:

ARTÍCULO 3.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). Las presentes Normas Básicas son de aplicación obligatoria para todas las entidades del sector público.

ARTÍCULO 4.- (PRINCIPIOS) inc. d) FLEXIBILIDAD: La programación de acciones de corto plazo se adaptará a situaciones que hayan cambiado o que no hayan sido previstas en la planificación.

ARTÍCULO 20.- (MODIFICACIONES AL PLAN OPERATIVO ANUAL).

I. El Plan Operativo Anual podrá modificarse durante el ejercicio fiscal por cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Cuando existan modificaciones en el Plan Estratégico Institucional;
- Cuando no comprometa modificaciones al Plan Estratégico Institucional.



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

II. La aprobación de las modificaciones al Plan Operativo Anual es responsabilidad de la máxima instancia resolutoria facultada para el efecto.

Que, la **RESOLUCIÓN SUPREMA No 22558 del 01 de diciembre de 2005 NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO** establece:

ARTÍCULO 6.- (PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO)

Inciso e) flexibilidad. "El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto".

Que, el **REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES** señala:

ARTÍCULO 18.- (MODIFICACIONES AL PLAN OPERATIVO ANUAL). Un Responsable de Acción a Corto Plazo (REACP), sea por una necesidad identificada en el desarrollo de la acción de corto plazo o producto de la evaluación de medio término, requerirá la modificación del POA en lo referente a la acción de corto plazo específica, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 20 de las NB-SPO.

Al efecto, solicitará a la Unidad Nacional de Gestión y Planificación, la elaboración de un proyecto del POA modificado, en lo que corresponda, debiendo este último ponerla a consideración del Director General ejecutivo.

El Director General Ejecutivo, en caso de conformidad, pondrá el proyecto del POA modificado a consideración del Honorable Directorio de la Caja Petrolera de Salud para su aprobación.

En caso que el Director General ejecutivo, no esté conforme con el proyecto POA modificado, o existan observaciones de parte del Honorable Directorio de la Caja Petrolera de Salud, éste será devuelto a la Unidad Nacional de Gestión y Planificación para su ajuste.

Que, el **DECRETO SUPREMO NO. 3607, "REGLAMENTO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS"** de 27 de junio de 2018 instituye

ARTÍCULO 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). El presente Reglamento se aplica a todas las instituciones del sector público que comprenden los Órganos del Estado Plurinacional, instituciones que ejercen funciones de control, de defensa de la sociedad y del Estado, entidades territoriales autónomas, universidades públicas, empresas públicas, instituciones financieras bancarias y no bancarias, **instituciones públicas de seguridad social** y todas aquellas que formen parte del Presupuesto General del Estado.

ARTÍCULO 7.- (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

ARTÍCULO 16.- (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD). III. Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye traspasos dentro del grupo 10000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberres Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación;

Que, las **DIRECTRICES DE FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA GESTIÓN 2022**, emitidas y aprobadas por los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y Planificación del Desarrollo, mediante Resolución Bi Ministerial N° 17 de 30 de julio de 2021 establece los lineamientos generales y específicos para la formulación y



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolera
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

gestión de los presupuestos institucionales de las entidades del sector público para el corto y mediano plazo.

CONSIDERANDO

Que, el Informe Técnico con CITE: OFN/DAF/DNAF/DNPT-NI-0220/2022 de fecha 24 de noviembre de 2022 INFORME TÉCNICO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA – DEPARTAMENTAL SANTA CRUZ CÓDIGO: MOD0098/SCZ0024/2022, en lo principal señala:

(...) Cursa en la División Nacional de Presupuestos, la nota CITE: OFN/DGE/DNPD-NI-0793/2022 mediante la cual el Departamento Nacional de Planificación y Desarrollo, remite la nota ADSC-NI N° 3393/2022, mediante la cual la Administración Departamental Santa Cruz, envía la solicitud de modificación presupuestaria destinada al pago por la compra de Servicios Médicos Especializados, correspondiente a las gestiones 2020 y 2021.

Al respecto, revisado el informe técnico y la documentación de respaldo, se advierte que la solicitud no tiene afectación presupuestaria, considerando que solamente se realizará un cambio de tareas al interior de la subpartida 25120 "Gastos Especializados por Atención Médica"; por tanto, no corresponde la emisión del informe técnico presupuestario; sin embargo, se sugiere al Departamento a su cargo coordinar con la Administración solicitante el ajuste de la descripción de la Tarea a ser incrementada, toda vez que dicha descripción no corresponde a la del objeto del gasto referido.

Por lo expuesto, se recomienda, consolidar la información para su posterior remisión a la Dirección General Ejecutiva e Instancias competentes para su aprobación, previa elaboración del informe por el Departamento Nacional de Asesoría Legal que determine que la modificación POA no contraviene ninguna normativa legal vigente. Asimismo, corresponde al Responsable de la Acción de Corto Plazo la evaluación técnica de la justificación presentada por la Departamental Santa Cruz.

Por otra, el Dpto. Nal. Planificación y Desarrollo, a través de Informe Técnico OFN/DGE/DNPD/UNGP-NI-0337/2022 de fecha 21 de diciembre de 2022, Proyecto de Modificación POA, DEPARTAMENTAL SANTA CRUZ CÓDIGO: MOD0098/SCZ0024/2022, establece:

De acuerdo a instrucciones del Departamento Nacional de Planificación y Desarrollo, en cumplimiento a la solicitud remitida por los Responsables de las Acciones a Corto Plazo RE-ACP's correspondiente, mismo que solicita la elaboración del Proyecto de Modificación POA 2022, se remite a su autoridad el Proyecto de Modificación al Plan Operativo Anual Gestión 2022.

1. ANTECEDENTES.

El presente Proyecto de Modificación POA 2022 se elabora en atención a la solicitud de la Administración Departamental Santa Cruz, según documentación técnica inherente al POA 2022 y en cumplimiento a solicitud de elaboración de Proyecto de Modificación POA del Responsables de la Acción a Corto Plazo ACP13 – Departamento Nacional de Prestaciones en Salud según la solicitud de la Dirección Nacional de Salud en CITE OFN/DNS/DNPS-NI-0905/2022, en cumplimiento al Artículo 18 del RE-SPO.

2. OBJETIVO

Verificar que la solicitud de modificación al Plan Operativo Anual esté en el marco del Artículo 20 (Modificación al POA) de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (NB-SPO) y Artículo 18 del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO).

3. MARCO LEGAL Y NORMATIVO. -

- Constitución Política del Estado (CPE);
- Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales;
- Ley N° 777, de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE);
- Decreto Supremo N° 3246, de 05 de julio de 2017, de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones;

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

OFICINA NACIONAL: Av. 16 de Julio No. 1616 Edif. Petrolera
Telfs.: 2372110 2372163 2356859 Fax: 2362146 2313950 2356859
e-mail: contacto@cps.org.bo

Call center 800 10 31 41
www.cps.org.bo



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

- Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera de Salud aprobado mediante Resolución Administrativa N° 040-2005 de 11 de mayo de 2005;
- Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) de la CPS; aprobado mediante Resolución del Honorable Directorio N° 003/19 de 11 de marzo de 2019;
- Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE-SP) de la CPS aprobado mediante Resolución del Honorable Directorio N° 023/06 de 25 de enero de 2007;

4. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN POA

La solicitud de modificación POA se origina producto de la necesidad de la Administración Departamental de Santa Cruz, misma que está vinculada al POA - Presupuesto Institucional de la gestión 2022, con el propósito de contribuir al alcance de los resultados de gestión.

Por tanto, la Unidad Solicitante Ejecutora de la Administración Departamental de Santa Cruz en el marco de disposiciones legales e instructivos emanados por Oficina Nacional, ha remitido la solicitud de modificación POA para su evaluación y revisión por las instancias de Oficina Nacional en el marco de sus competencias, como ser: el RE-ACP por necesidad identificado en el desarrollo de la Acción a Corto Plazo o producto de evaluación de medio término según Informe Técnico de Unidad Solicitante que origina la modificación POA, de corresponder, solicita la **Elaboración de Proyecto de Modificación POA** a la Unidad Nacional de Gestión y Planificación dependiente del Departamento Nacional de Planificación y Desarrollo en aplicación y cumplimiento del RE-SPO según Artículo 18.

En este entendido, el análisis técnico efectuado por la Unidad Nacional de Gestión y Planificación y Departamento Nacional de Planificación y Desarrollo, se realiza de acuerdo a funciones y competencias del área de planificación, que se traduce en la verificación de la modificación POA (modificación, creación de operación y/o tareas) registrados en el Sistema SIGPP mismo que esté enmarcados dentro de las NB-SPO artículo 20 y RE-SPO artículo 18, cuya modificación tiene el propósito de contribuir al alcance de los resultados de gestión planteado en el POA.

4.1. DATOS DE LA MODIFICACIÓN AL PLAN OPERATIVO ANUAL

- Administración: Departamental Santa Cruz
- Código de la modificación: MOD0098/SCZ0024/2022
- Objeto:

La modificación es solicitada con el fin de asegurar la continuidad operativa e ininterrumpida de las obligaciones de la Caja Petrolera de Salud C.P.S. para efectivizar el pago obligaciones pendientes de pago que no han sido atendidas por falta de presupuesto y que estos compromisos institucionales con terceros deben ser cancelados

El origen de los recursos es Adm. Dptal SCZ ACP13, OP004, TA001

El destino es Admin. Dptal. Santa Cruz, ACP013, OP004, TA004 (De nueva creación)

- El Plan Operativo Anual se modifica de acuerdo al Artículo 20 de D.S. 3246 por la siguiente circunstancia:
 - Cuando no comprometan modificaciones en el PEI institucional.
- El Plan Operativo Anual se modifica con la solicitud de Elaboración de Proyecto de Modificación POA del RE-ACP correspondiente en cumplimiento al Artículo 18 del RE-SPO.

5. DETALLE DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL 2022 CUADRO N°1: MODIFICACIÓN POA 2022 RESUMEN OPERACIONES, TAREAS Y ACCIÓN A CORTO PLAZO

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yaculiba
- Villamontes
- Bermejo

**OFICINA NACIONAL**

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

En ese entendido, la Modificación POA tiene origen en las ACP 13 y destino la ACP 13, según operaciones y tareas detalladas en el siguiente cuadro:

Fuente: Sistema Integral de Gestión POA-Presupuesto (SIGPP)

| | | |
|--|--|--|
| GESTIÓN | 2022 | |
| MODIFICACIÓN | MOD0098/BC20024/2022 | |
| ESTADO | EN PREPARACIÓN | TIPO |
| DESCRIPCIÓN | MODIFICACIÓN POA PARTIDA 25120 GASTOS ESPECIALIZADOS POR ATENCIÓN MÉDICA Y OTROS GESTIÓN 2020 Y 2021 | |
| ORIGEN (DIMINUCIÓN) | | |
| PROGRAMA | 72000098 | |
| ADMINISTRACIÓN | SANTA CRUZ | |
| ACCIÓN A CORTO PLAZO | OPERACIÓN | TAREA |
| ESTABLECIMIENTO | ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL SANTA CRUZ | |
| UNIDAD DE PRODUCCIÓN | JEFATURA OPTAL SERVICIOS DE SALUD | |
| ACPD-2022 IMPLEMENTAR UN SISTEMA DE VIGILANCIA EN SALUD (COVID-19) | OP04 ANALIZAR, EVALUAR Y APROBAR LAS SOLICITUDES DE BAJAS MÉDICAS, COMPRA DE SERVICIOS Y OTRAS PRESTACIONES EN SALUD EN LA COMISION REGIONAL DE PRESTACIONES | TA001 ANALIZADAS, EVALUADAS Y AUTORIZADAS MEDIANTE RESOLUCION LA COMPRA DE SERVICIOS MEDICOS |

ADMINISTRACIONES**DEPARTAMENTALES**

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

| | | |
|--|--|---|
| DESTINO (INCREMENTO) | | |
| PROGRAMA | 72000098 | |
| ADMINISTRACIÓN | SANTA CRUZ | |
| ACCIÓN A CORTO PLAZO | OPERACIÓN | TAREA |
| ESTABLECIMIENTO | ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL SANTA CRUZ | |
| UNIDAD DE PRODUCCIÓN | JEFATURA OPTAL SERVICIOS DE SALUD | |
| ACPD-2022 IMPLEMENTAR UN SISTEMA DE VIGILANCIA EN SALUD (COVID-19) | OP04 ANALIZAR, EVALUAR Y APROBAR LAS SOLICITUDES DE BAJAS MÉDICAS, COMPRA DE SERVICIOS Y OTRAS PRESTACIONES EN SALUD EN LA COMISION REGIONAL DE PRESTACIONES | TA004 REALIZAR LAS GESTIONES PARA LA DEVOLUCION DE GASTOS POR COMPRA DE SERVICIOS MEDICOS, APROBADOS POR LA COMISION DE PRESTACIONES DE LAS GESTIONES 2020 Y 2021 |

6. DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

El presente proyecto se encuentra respaldado y sustentado según Informes Técnicos remitidos por Unidad Solicitante de Administración Departamental Santa Cruz y con la solicitud de elaboración del Proyecto de Modificación POA emitido por el Responsable de la Acción a Corto Plazo ACP13, - Departamento Nacional de Prestaciones de Salud Asimismo se aclara que la presentación de los documentos, el orden y contenido de los mismos es de entera responsabilidad de la Administración Departamental Santa Cruz". La documentación técnica que respalda a este requerimiento de modificación POA es la siguiente:

- Nota CITE: OFN/DNS/DNPS-NI-0905/2022 con referencia MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO DESTINADA A LA DEVOLUCIÓN DE GASTOS POR COMPRAS DE SERVICIOS MÉDICOS GESTIÓN 2020 Y 2021 PARTIDA PRESUPUESTARIA 25120 "GASTOS ESPECIALIZADOS POR ATENCIÓN MÉDICA Y OTROS" ADM. DEPTAL. SANTA CRUZ
- CITE ADSC - NI - 3393/2022 con Ref. "REMISIÓN INFORME TÉCNICO DE MODIFICACIÓN POA DESTINADO A LA DEVOLUCIÓN DE GASTOS POR COMPRAS DE SERVICIOS MÉDICOS GESTIÓN 2020 Y 2021 PARTIDA 25120 GASTOS ESPECIALIZADOS POR ATENCIÓN MÉDICA Y OTROS - firmado por el administrador Dptal. Santa Cruz de fecha 14 de noviembre de 2022 y recibido en Oficina Nacional el 9 de diciembre de 2022.
- CITE: CRP/1999/2022, con Ref.: INFORME TÉCNICO SOLICITUD DE RECURSOS PARTIDA 25120 PARA REGULARIZACIÓN DE PAGOS POR ATENCIÓN COVID - 19 DE GESTIÓN 2020 Y 2021
- CITE ADSC - NI - 3393/2022 con Ref. "REMISIÓN INFORME TÉCNICO DE MODIFICACIÓN POA DESTINADO A LA DEVOLUCIÓN DE GASTOS POR COMPRAS DE SERVICIOS MÉDICOS GESTIÓN 2020 Y 2021 PARTIDA 25120 GASTOS ESPECIALIZADOS POR ATENCIÓN MÉDICA Y OTROS - firmado por el administrador Dptal. Santa Cruz con fecha 14 de noviembre de 2022 y recibido el 15 de noviembre de 2022.

7. CONCLUSIONES

OFICINA NACIONAL: Av. 16 de Julio No. 1616 Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110 2372163 2356859 Fax: 2362146 2313950 2356859
e-mail: contacto@cps.org.bo

Call center 800 10 31 41
www.cps.org.bo



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

- En consideración de la solicitud de modificación POA de la Administración Departamental Santa Cruz, se verifica que la solicitud de modificación POA se encuentra en el marco del Artículo 20 de NB-SPO y el Artículo 18 del RE-SPO, misma que adjunta como respaldo Informe Técnico respectivo y solicitud de elaboración de Proyecto de Modificación POA del RE-ACP correspondiente.
- La Modificación POA tiene origen en las ACP 13 y destino la ACP 13
- En la ACP013, OP004 se crea una nueva tarea TA004 "REALIZAR LAS GESTIONES PARA LA DEVOLUCIÓN DE GASTOS POR COMPRA DE SERVICIOS MÉDICOS, APROBADOS POR LA COMISIÓN DE PRESTACIONES DE LAS GESTIONES 2020 Y 2021"

El presente proyecto se limita a la verificación de la modificación POA (modificación, creación de operación y/o tareas) registrados en el Sistema SIGPP mismo que esté enmarcados dentro de las NB-SPO artículo 20 y RE-SPO artículo 18, cuya modificación POA tiene el propósito de contribuir al alcance de los resultados de gestión planteado en el POA de gestión 2022.

Conforme establece el Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera, las Administraciones Departamentales, Regionales, Zonales y Sub Zonales incluido el Instituto Oncológico Nacional estarán a cargo de un Administrador quien es representante legal de la Institución en su ámbito de competencia territorial tiene bajo su responsabilidad la administración de los recursos materiales, financieros y humanos, a través de un poder amplio y suficiente otorgado por el Director Ejecutivo, por tanto, son responsables de la programación, modificación y ejecución del POA y Presupuesto aprobado 2022 en el marco y cumplimiento de Normativa Legal señalada.

8. SUGERENCIAS

Por lo tanto, en cumplimiento a Normativa Legal inherente y según Artículo 18 del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO), se remite el presente Proyecto de Modificación del POA 2022 para su consideración y posterior remisión al Director General Ejecutivo, previo se debe realizar el análisis presupuestario mediante Informe Técnico correspondiente a efectuarse por la División Nacional de Presupuesto dependiente de la Dirección Nacional Administrativa Financiera, además del Informe Legal inherente elaborado por el Departamento Nacional de Asesoría Legal de Oficina Nacional que determine que la modificación POA-Presupuesto no contraviene ninguna normativa legal...".

CONSIDERANDO

Que, el Departamento Nacional de Asesoría Legal emitió el Informe Legal Cite OFN/DGE/DNAL-INF-0257/2022 de fecha 23 de diciembre de 2022, concluye que existen argumentos técnicos y legales que amparan la MODIFICACIÓN POA - PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL SANTA CRUZ CÓDIGO: MOD0098/SCZ0024/2022.

POR TANTO:

EL HONORABLE DIRECTORIO DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD EN USO DE SUS ESPECÍFICAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.

RESUELVE:

PRIMERO. - APROBAR, el Informe Técnico CITE: OFN/DAF/DNAF/DNPT-NI-0220/2022 de fecha 24 de noviembre de 2022, de Informe Técnico OFN/DGE/DNPD/UNGP-NI-0337/2022 de fecha 21 de diciembre de 2022 y el Informe Legal OFN/DGE/DNAL-INF-0257/2022 de fecha 23 de diciembre de 2022, relativo a la MODIFICACIÓN POA -PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL SANTA CRUZ CÓDIGO: MOD0098/SCZ0024/2022.

SEGUNDO. - APROBAR, la MODIFICACIÓN POA -PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL SANTA CRUZ CÓDIGO: MOD0098/SCZ0024/2022, conforme a cuadro adjuntos por **Bs1.811.715.- (UN MILLON OCHOCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS QUINCE 00/100 BOLIVIANOS)** en mérito al Cite: OFN/DAF/DNAF/DNPT-NI-0220/2022 de fecha 24 de noviembre de 2022, de Informe Técnico OFN/DGE/DNPD/UNGP-NI-0337/2022 de fecha 21 de diciembre de 2022 y el



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

Informe Legal OFN/DGE/DNAL-INF-0257/2022 de fecha 23 de diciembre de 2022, para cubrir los requerimientos Institucionales.

TERCERO. - ENCOMENDAR, a la Dirección General Ejecutiva de la Caja Petrolera de Salud, la estricta ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Registres, comuníquese, archívese y envíese copias a la Dirección Ejecutiva, Dirección Administrativa Financiera y Asesoría Legal Nacional y las instancias que corresponda.

Dra. Nila Heredia Miranda
PRESIDENTE HONORABLE DIRECTORIO

Lic. Roberto Ballesteros Coca
**RPTTE. ESTATAL DEL
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES**

Sr. Walter Suarez Esclera
**RPTTE. LABORAL PASIVO
Y.P.F.B.**

Sr. Reynaldo Ojalora Carrillo
**RPTTE. ALTERNÓ LABORAL DE EMPRESAS
PETROLERAS**

Lic. Rosario Acebey Serrano
**RPTTE. PATRONAL DE LAS
EMPRESAS PETROLERAS**

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo